



Independencia,

04 MAYO 2018



**VISTO**, el Oficio N° 96-2018-MDI-PPM: Otorgamiento de Facultades de Conciliación en Procesos Laborales a Abogado de la Procuraduría Pública Municipal, remitido por el Procurador Público Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 96-2018-MDI-PPM, de fecha 16ABR.2018, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita se emita la Resolución de Alcaldía con la cual se otorgue facultades de conciliar en los procesos laborales al Abogado Róbinson César Aguirre Zarzosa, con Colegiatura CAA N° 1651, que se vienen atendiendo en la Procuraduría Municipal;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala además, que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, revisado el expediente materia de análisis, se evidencia que mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2017-MDI, de fecha 11ABR.2017, se Resuelve en su Artículo 1°, EXTENDER dichas Facultades y Poderes Especiales de Representación y Conciliación a los siguientes Abogados Adscritos a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia (...), la misma que es modificada en cuanto a las facultades de Poderes Especiales y Representación en su Artículo 2° de la parte resolutive mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2018-MDI, de fecha 21 de marzo de 2018, que en su Artículo 2°, Resuelve, MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 171-2017-MDI, de fecha 11ABR.2017, sólo en el extremo de que se EXTIENDE dichas Facultades y Poderes Especiales de Representación y Conciliación Extrajudicial al siguiente Abogado adscrito a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, quedando conformado de la siguiente manera (...);



Que, mediante Oficio N° 96-2018-MDI-PPM, de fecha 16ABR.2018, emitido por el Procurador Público Municipal de la MDI, refiere que mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2018-MDI, de fecha 21MAR.2018, se ha otorgado al Abogado Róbinson César Aguirre Zarzosa, Facultades de Conciliación Extrajudicial, lo cual no es lo solicitado y no le permite intervenir en las audiencias de conciliación en los procesos laborales que se desarrolla, por lo que se declara a la Municipalidad como rebelde, por lo que solicita se emita la Resolución de Alcaldía con la cual se otorgue facultades de conciliar al Abogado Róbinson César Aguirre Zarzosa, con Colegiatura CAA N° 1651, para conciliar en los

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2018-MDI



procesos laborales que se vienen atendiendo en la Procuraduría Pública Municipal;



Que, al respecto, es preciso señalar que el Artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el Personal de Apoyo que requiera. Los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad y funciona y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado (...);

Que, por otra parte, el Artículo 43° de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo, sobre la Audiencia de Conciliación, indica que: *“La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la presentación se sustente en un derecho indispensable. También incurre en rebeldía automáticamente si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el presentante o apoderado no tiene los poderes suficientes para conciliar (...)”*;



Que, asimismo, el Código Procesal Civil, sobre las Facultades Generales, prescribe en su Artículo 74° que: *“La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directo del representado”*; y, sobre las Facultades Especiales, en el Artículo 75°, señala que: *“Se requiere el Otorgamiento de Facultades Especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente”*;



Que, en consecuencia y estando a lo expuesto precedentemente, corresponde Modificar el Artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 120-2018-MDI, de fecha 21MAR.2018, en el sentido que se Otorga Facultades y Poderes Especiales de Representación y Conciliación al siguiente Abogado adscrito a la Procuraduría Pública Municipal:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	VÍNCULO LABORAL
02	Róbinson César Aguirre Zarzosa	NOMBRADO

Que, mediante Informe Legal N° 279-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 20ABR. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable para la Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 1202018-MDI, en los términos expuestos en la presente disposición, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2018-MDI

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 120-2018-MDI, de fecha 21 de marzo de 2018, quedando redactado de la siguiente manera: -----

### **ARTÍCULO 2°.-**

#### **DICE:**

**MODIFICAR** el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 171-2017-MDI, de fecha 11ABR.2017, sólo en el extremo de que se EXTIENDE dichas Facultades y Poderes Especiales de Representación y Conciliación Extrajudicial al siguiente Abogado adscrito a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, quedando conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	VÍNCULO LABORAL
02	Róbinson César Aguirre Zarzosa	NOMBRADO

#### **DEBE DECIR:**

**MODIFICAR** el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 171-2017-MDI, de fecha 11ABR.2017, sólo en el extremo de que se EXTIENDE dichas Facultades y Poderes Especiales de Representación y Conciliación ante el Poder Judicial en materia laboral y civil, así como en conciliaciones extrajudiciales al siguiente Abogado adscrito a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, quedando conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	VÍNCULO LABORAL
02	Róbinson César Aguirre Zarzosa	NOMBRADO

Quedando, subsistentes las demás disposiciones de la referida Resolución de Alcaldía.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.

  
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales  
ALCALDE